

RAD. 110013103004202300468

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del **Acuerdo de Resolución del contrato de compraventa de acciones de Green Circle S.A.S. CELEBRADO ENTRE Cieno Group S.A.S. e Improve Quality Reduce Cost Save Lives Auditores S.A.S.**, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

